



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 163 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 20 de Marzo de 2018

VISTO: El Informe N° 007-2018-UNJ/UGT, de fecha 31 de enero de 2018; Informe Legal N° 0035-2018-UNJ/OGAL, de fecha 06 de marzo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 12 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

A efectos de guardar concordancia con el Reglamento de Tesis de Pregrado; La Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante Informe N° 007-2018-UNJ/UGT, de fecha 31 de enero de 2018, comunica a la Oficina de Secretaría General, la necesidad de modificar el artículo 20° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional.

El expediente de titulación deberá contener los siguientes documentos.

1. Solicitud (formato único de trámite) dirigida al presidente de la comisión organizadora.
2. Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del título profesional.
3. Acta de aprobación de la sustentación de acuerdo a la modalidad de titulación adoptada, otorgado por el jurado de tesis.
4. Fotocopia del diploma de grado académico de bachiller fedateado por la universidad; y digitalizado en anverso y reverso con las siguientes características; archivo PDF, con resolución de 200x100 dpi. El nombre del archivo debe contener la letra D adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, siguiendo de un guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo D101_XXXXXXXXXX_B.pdf.
5. Fotocopia legible legalizada por notario público del documento nacional de identidad vigente.
6. Cuatro (04) fotografías de frente con terno, tamaño carné, en papel mate, a color con fondo blanco sin borde, reciente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 163 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de Marzo de 2018

7. Constancia de Repositorio Digital, consignado el URL en la cual se aloja la tesis, (formato texto).
Cuando no sea posible señalar el enlace URL donde se encuentra alojada la tesis mediante el cual se optó el título profesional, en el repositorio académico digital de la universidad, deberán adjuntar en archivo PDF la tesis. Para tal efecto el nombre del archivo está compuesto de la letra T delante, seguida por los dígitos del código de la universidad, guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del título. Ejemplo T101_XXXXXXX_T.pdf.

Con Informe Legal N° 0035-2018-UNJ/OGAL, de fecha 06 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es viable la modificación del artículo 20° del Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional.

El expediente de titulación deberá contener los siguientes documentos.

1. Solicitud (formato único de trámite) dirigida al presidente de la comisión organizadora.
2. Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del título profesional.
3. Acta de aprobación de la sustentación de acuerdo a la modalidad de titulación adoptada, otorgado por el jurado de tesis.
4. Fotocopia del diploma de grado académico de bachiller fedateado por la universidad; y digitalizado en anverso y reverso con las siguientes características; archivo PDF, con resolución de 200x100 dpi. El nombre del archivo debe contener la letra D adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, siguiendo de un guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo D101_XXXXXXXXXX_B.pdf.
5. Fotocopia legible legalizada por notario público del documento nacional de identidad vigente.
6. Declaración jurada con firma legalizada de conformidad de datos personales.
7. Cuatro (04) fotografías de frente con terno, tamaño carné, en papel mate, a color con fondo blanco sin borde, reciente.
8. Constancia de Repositorio Digital, consignado el URL en la cual se aloja la tesis, (formato texto).

Cuando no sea posible señalar el enlace URL donde se encuentra alojada la tesis mediante el cual se optó el título profesional, en el repositorio académico digital de la universidad, deberán adjuntar en archivo PDF la tesis. Para tal efecto el nombre del archivo está compuesto de la letra T delante, seguida por los dígitos del código de la universidad, guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del título. Ejemplo T101_XXXXXXX_T.pdf.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 163 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de Marzo de 2018

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. Literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, 02 de octubre de 2017;

Los Reglamentos son instrumentos de gestión que permiten el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios públicos conforme a las finalidades que cada institución pública persigue. En este sentido, y para el caso concreto, debemos entender que las universidades por la autonomía que poseen; elaboran, aprueban y modifican sus reglamentos, para el correcto desenvolvimiento de las actividades que son propias de la universidad, es por ello que en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) MODIFICAR el artículo 20° del Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 20° del Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre de 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, 02 de octubre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°.- Son requisitos para obtener el título profesional.
El expediente de titulación deberá contener los siguientes documentos.

1. Solicitud (formato único de trámite) dirigida al presidente de la comisión organizadora.
2. Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del título profesional.
3. Acta de aprobación de la sustentación de acuerdo a la modalidad de titulación adoptada, otorgado por el jurado de tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 163 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de Marzo de 2018

4. Fotocopia del diploma de grado académico de bachiller fedateado por la universidad; y digitalizado en anverso y reverso con las siguientes características; archivo PDF, con resolución de 200x100 dpi. El nombre del archivo debe contener la letra D adelante, seguida por los dígitos del código de la universidad, siguiendo de un guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del grado. Ejemplo D101_xxxxxxxxxx_B.pdf.
5. Fotocopia legible legalizada por notario público del documento nacional de identidad vigente.
6. Declaración jurada con firma legalizada de conformidad de datos personales.
7. Cuatro (04) fotografías de frente con terno, tamaño carné, en papel mate, a color con fondo blanco sin borde, reciente.
8. Constancia de Repositorio Digital, consignado el URL en la cual se aloja la tesis, (formato texto).
Cuando no sea posible señalar el enlace URL donde se encuentra alojada la tesis mediante el cual se optó el título profesional, en el repositorio académico digital de la universidad, deberán adjuntar en archivo PDF la tesis. Para tal efecto el nombre del archivo está compuesto de la letra T delante, seguida por los dígitos del código de la universidad, guión bajo, el número de documento de identidad y la abreviatura del título. Ejemplo T101_XXXXXXX_T.pdf.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos realizar la actualización del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente